



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA, 11 JUN 2020

VISTO: las facultades conferidas por la Ley K N.º 3827 de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) declaró, en fecha 11 de marzo de 2.020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto, el Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2.020, declaró la emergencia pública en materia sanitaria, en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, asimismo, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras, mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N.º 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, posteriormente, ante la necesidad de proteger la salud pública y la vida de la población argentina, el Presidente de la República, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020, estableció que todas las personas que habitan en el país o se encuentran en el en forma temporaria, deben cumplir con un "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del 2.020, plazo que fue extendido mediante Decreto N.º 325/2.020, desde el 31 de marzo al 12 de abril del 2.020, mediante Decreto N.º 355/2.020 se extendió dicho aislamiento hasta el día 26 de abril de 2.020, luego mediante Decreto N.º 408/2.020 se extendió hasta el 10 de mayo, posteriormente se extendió hasta el 24 de mayo de 2.020, mediante Decreto N.º 459/2.020 y finalmente, por Decreto N.º 520/2.020, se extendió hasta el 28 de junio del presente año;

Que en tal sentido, la imposibilidad de la circulación de personas como así también la concentración de las mismas, dificulta el normal funcionamiento de las entidades civiles y comerciales, resultando indispensable que este Organismo de control disponga medidas similares en el marco de su competencia;

Que, oportunamente, esta Inspección General de Personas Jurídicas otorgó una prórroga automática de treinta (30) días, mediante Resolución 113/20, a los fines de la presentación de documentación asamblearia y destinado a las personas jurídicas sujetas a su control, con el propósito de que las mismas mantengan



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas

regularidad;

Que posteriormente, esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución N.º 145/20 dispuso una nueva prórroga, de treinta (30) días, la que se otorgó desde el 17 de abril del 2.020, venciendo el día 17 de mayo del corriente año;

Que, previo al vencimiento de dicha prórroga, mediante Resolución N.º 191/20, se extendió dicho plazo hasta el 13 de junio del 2.020;

Que en dicho marco, conforme lo expresado al comienzo de la presente, entiendo razonable extender dicha prórroga en las mismas condiciones, atento a que los fundamentos esgrimidos en su oportunidad permanecen en la actualidad;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N.º 3.827;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER de una nueva prórroga, a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas que adeuden documentación correspondiente a dos (2) ejercicios y que requieran certificación alguna, la que se otorga por treinta (30) días corridos desde el 13 de junio de 2.020 al 13 de julio del mismo año.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN N°

0238



Dr. GUSTAVO PEDRO RÍOS
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO